

# BOLETIN OFICIAL



ENERO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 22 de Enero de 2024 /

27432

Aparece los días hábiles

EDICION DE 11 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024  
EXPT E N° 338/2024

APERTURA: 07/02/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTRO – PAÑOS DE LIMPIEZA PARA CUATRO MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.500.000.- SON PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$19.000.- (son Pesos: DIECINUEVE MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2024  
EXPT E N° 355/2024

APERTURA: 08/02/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – PROVISION DE NUTRICIONES PARENTERALES POR CUATRO MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.000.000.- SON PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: \$31.600.- (son Pesos: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS con 00/100).

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 18/01/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 41761 En. 22 En. 23

## LICITACIONES ANTERIORES

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1292

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ

Presupuesto oficial: \$794.399.126,10 IVA incluido

Garantía de Oferta: \$7.946.991,26 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11 Horas 31/01/24 en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1292 "REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN

DE REDES - DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/01/2024 – 11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Desde 31/01/24 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 41752 En. 19 En. 22

### HOSPITAL PROTOMÉDICO MANUEL RODRÍGUEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 - 2024

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL PROTOMÉDICO M. RODRIGUEZ.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 08 de Febrero del año 2024 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez", ubicado en Ruta Provincial N°5- RECREO-SANTA FE

COSTO DEL PLIEGO: \$ 25669,00.- (PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2268,00.- (PESOS DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO).

VENTA DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el Sitio Web de la Provincia bajo el título "COMPRAS".

INFORME: Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez" - Ruta Provincial N° 5-RECREO-SANTA FE- - TELEFONO: 0342 - 4905700

Correo electrónico: [compras.protomedico@gmail.com](mailto:compras.protomedico@gmail.com)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 41751 En. 19 En. 22

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024  
DECRETO N° 00009/2024

MOTIVO: "MANTENIMIENTO DE CANALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$99.553.000,00

APERTURA PROPUESTA: 30 de Enero de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, en 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página Web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3 er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378-tel. 0342-4578413/8415.

[despacho.secdeinfraestructura@santafecidad.gov.ar](mailto:despacho.secdeinfraestructura@santafecidad.gov.ar)

\$ 135 513861 En. 19 En. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024  
DECRETO N° 00008/2024

MOTIVO: "MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES DE HASTA 1.60 M. EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$99.603.000,00

APERTURA PROPUESTA: 30 de Enero de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:30.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, en 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuita-

mente, en la página Web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3 er. Piso Palacio Municipal.  
 INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378-tel. 0342-4578413/8415.

despacho.secdeinfraestructura@santafecidad.gov.ar  
 \$ 135 513860 Ene. 19 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 (LP 01–SGUA-24)  
 – RESOLUCIÓN 014/24

MOTIVO: "Adquisición de materiales eléctricos, según especificaciones técnicas".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.404.893,47

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.-

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de febrero de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafecidad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 513859 Ene. 19 Ene. 23

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23, para la contratación de mano de obra para bajada Barrio Unión y terraplenes terrazas de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 87/100 (\$ 50.369.805,87.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS. Valor: Pesos CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 50.300.).

Apertura de Ofertas: 30 de Enero de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 513809 Ene.19 Ene. 25

**COMUNA DE PILAR**

LICITACION PUBLICA N°. 01/2024  
 (Ordenanza N°. 1069/2024)

La Comuna de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia.D Santa Fe, llama a Licitación Pública para la concesión del inmueble, Bar "La Usina", parador de colectivos, ubicado en Av. San Martín y 12 de Octubre, propiedad de la Comuna.

Valor del Pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil).

Consulta y Venta de Pliegos: en la Comuna de Pilar, calle 25 de Mayo 1446, a partir del día martes 16 de Enero de 7:00 a 12:30 horas. Tel.: 03404 – 470028/246/247/400.

Plazo para la compra de Pliegos: hasta el día 31/01/2024 a las 12:30 horas. Recepción de ofertas: hasta el día 01/02/2024 a las 10:00 horas.

Apertura de sobres: el día 01/02/2024 a las 11:00 horas en local Comunal.

\$ 90 513820 Ene. 19 Ene. 22

**COMUNA DE HUANQUEROS**

LICITACIÓN PUBLICA  
 ORD. COM. 06 /00/2024

VENTA de un unidad una camioneta FORD RANGER DOBLE CABINA 4x2 XL 2.2 LD ,

Modelo año 2017. 2.2 L.D) MOTOR con desperfecto, N° QW29HJ486647, PATENTE DOMINIO AB 778 CB, TIPO PICKUP DOBLE CABINA, EN DESUSO, en REGULAR ESTADO DE CONSERVACION libre de deudas y multas, propiedad de la COMUNA DE HUANQUEROS.

El vehículo ofrecido no se encuentra en funcionamiento actualmente.MOTOR averiado y en desuso – El estado general de los rodamientos es BUENO cubiertas en regular estado.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comuna CALLE santa

fe 809 DE HUANQUEROS, hasta el día 21 de febrero de 2024, a las 10,00 hs.

APERTURA DE SOBRES :21.02.2024 SEDE COMUNAL a las 12.00 Hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ( \$ 4.400.000) .-

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

GARANTÍA DE LA OFERTA: ( \$ 88.000)

\$ 135 513819 Ene. 19 Ene. 23

**HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Esterilizacion"

Apertura: 27 de Febrero de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 68.901.014,00 (Pesos: Sesenta y Ocho Millones Novecientos Un Mil Catorce con 00/00).

Valor del Pliego: \$27.560,00 (Pesos:Veintisiete Mil Quinientos Sesenta 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho)

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 41711 Ene. 18 Ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GDOR. GALVEZ**

DECRETO N° 0275/2024

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Publica para la contratación de seguros accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias período 2024 por un período de once meses. Llamada por Decreto N° 0152/23.

Secretaría de Obras Públicas.

Villa Gobernador Gálvez, 11 de Enero de 2024.

\$ 500 513804 Ene. 17 Ene. 30

**ENTE AUTARQUICO SUMAR**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/24

OBJETO: Alquiler de inmueble para la base operativa del Ente Autárquico SUMAR.

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).

Valor del pliego: \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

Garantía de la oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil).

Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliego: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 05/02/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 05/02/2024 a las 11 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 513794 Ene. 17 Ene. 30

**COMUNA DE PUEBLO ANDINO**

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de escoria de acería o piedra granítica 10-30

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 - presidencia-puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.

\$ 450 513770 Ene. 16 Ene. 29

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de equipamientos. LOTE UNICO: Adquisición de

hormigón elaborado TIPO H25

Monto de garantía lote único: \$ 40.000.-

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Según cronograma de suministro a acordar a la fecha de firma del contrato.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 11:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024- De 8:00 A 12:00Hs-

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (PESOS VEINTEMIL).-

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE PUEBLO ANDINO - CALLES RIVADAVIA N° 555- TEL 1 FAX: 03476 — 496100 — tesoreria@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta el 30/01/2024 a las 12:00 Hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/1/2024.

LUGAR: MESA DE ENTRADAS - COMUNA DE PUEBLO ANDINO

\$ 450 513771 Ene. 16 Ene. 29

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Adquisición de luminarias Led.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 12:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel / Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.

\$ 450 513773 Ene. 16 Ene. 29

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: \*ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED - \*CABLE ACOMETIDA 2 x 4 mm2 - \*CABLE TPR 2 Y 1,5mm - \*MORSETO DERIV. AL 16-95 2-10 MM2 - \*FAROLA TRIANGULAR DE AL c/PLACA LED 50W.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 31/01/2024 - Hora: 13:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna de Pueblo Andino — Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 30/01/2024 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Tel / Fax: 03476 - 496100 - presidencia@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 29/01/2024 a las 12:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 horas del 31/01/2024.

\$ 450 513774 Ene. 16 Ene. 29

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACION PÚBLICA N° 036/23 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Público;

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-)

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un 1 día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513688 Ene. 12 Ene. 25

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/23 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$ 26.078.000)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$ 52.156). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513689 Ene. 12 Ene. 25

### COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

#### LICITACION PÚBLICA N° 001/2024

Llámase a Licitación Pública para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2024.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2024-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 4.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 1.000.000,00 (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad. Cañada Rosquín, 04 de Enero de 2024.

\$ 450 513672 Ene. 10 Ene. 23

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 07/24 de fecha 10 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.682 referenciados administrativamente como " BENITEZ, MORENA – DNI N.º 48.853.548 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. FRANCISCA SOLEDAD GONZALEZ - DNI N.º 32.812.621 – y EL SR. DANIEL JOSE BENITEZ – DNI N.º 24.479.084 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1346 N.º 2026 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 07/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MORENA BENITEZ - DNI N° 48.853.548 - Nacida en Fecha 02 de Septiembre de 2008 - hija de la Sra. Francisca Soledad González - DNI N° 32.812.621 - y del Sr. Daniel José Benítez - DNI ° 24.479.084 - ambos con domicilio en la calle Pasaje 1346 N° 2026, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación pro-

vincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41766 En. 22 En. 24

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA GODOY MILAGROS AYELEN", Expediente N° 01503-0009581-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé – Sauce Viejo ; se cita, llama y emplaza a Rodrigo David GODOY, D.N.I. 35.225.993, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000010, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por objeto de protección a la adolescente MILAGROS AYELEN GODOY, DNI N.º 48.137.994, F.N.: 05-01-2008; hija de la Sra. Gabriela Beatriz Ferraut, DNI N° 33.111.705, con domicilio en calle Francisco Seguí 4200 de la ciudad de Santo Tomé (provincia de Santa Fe) y del Sr. Rodrigo David Godoy, DNI N° 35.225.993, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia de la comunidad-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de sesenta (60) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tri-

bunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe

S/C 41754 En. 19 En. 23

### DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION SUDOESTE DE SANTA FE

#### NOTIFICACION

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial al Sr. RIVAS SERGIO CARLOS, D.N.I. Nro. 28.082.347, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber VENADO TUERTO, 9 de enero de 2024. RESOLUCION NRO. 08/2024. VISTOS. RESULTA: ...Y CONSIDERANDO... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) La prórroga por 90 días de la medida excepcional adoptada respecto de los niños RIVAS VALENTINO LAUTARO, nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. Nro. 51.323.180, y RIVAS TIZIANO MAICOL nacido el 25/09/2014, D.N.I. 54.200.832 y la continuidad del alojamiento de los mismos en la

Organización Sembrando Valores, de Andrés Roganovich, sita en calle Garbarino nro. 1085 de esta ciudad, a fin de resguardar su protección integral. 2) Disponer a continuación de trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 3) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada.

Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

Venado Tuerto, 12 de enero de 2024.  
S/C 513818 Ene. 19 Ene. 23

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESOLUCIÓN N° 0002

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 15 ENE 2024

#### VISTO:

el Expediente N° 00201-0152707-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

#### CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran reglados por lo dispuesto en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133 y la Resolución N.º 0081/18 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes ( Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en fecha 30 de Noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán, el cual se encuentra debidamente inscripto al N° 8140, Folio 077, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en dicho contexto por Resolución N° 0004/18 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones, habilitar a la Municipalidad de Roldán para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Municipalidad de Roldán solicita la correspondiente habilitación para realizar controles por exceso de velocidad en Ruta Nacional N.º A012, acreditando a tales efectos, los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial aplicable;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Roldán deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que obran en las actuaciones las intervenciones de las áreas técnicas del Organismo, sin objeciones que formular a lo solicitado;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Roldán con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133;

#### POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Roldán a efectuar contro-

les por exceso de velocidad sobre:

- a) Ruta Nacional N° A012, km. 39,1 en la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, Sentido de circulación: carril ascendente
- b) Ruta Nacional N.º A012, km. 44,9 en la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, Sentido de circulación: carril descendente

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- a) Cinemómetro automático de Instalación Fija Marca A.N.C.A., Modelo NEO REV 2 A. Serie N.º NEO-0503.- Ruta Nacional N° A012, km. 39,1.
- a) Cinemómetro automático de Instalación Fija Marca A.N.C.A., Modelo NEO REV 2 A. Serie N.º NEO-0504.- Ruta Nacional N° A012, km. 44,9.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

- a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán; el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

h) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

i) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5 º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres  
Secretario

S/C 41724 En. 19 Ene. 23

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma Empresa Agro 3 S.A, que en los autos caratulados: "AGRO 3 S.A. Acta de Infracción 37023" se ha dictado la Resolución N° 229 del 23 de mayo de 2022, la cual en su parte perti-

nente establece: Visto el Expediente. N° 00701-0118818-1 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO.... Por ello.... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la Empresa Agro 3 S.A. con domicilio en Zona Rural de la localidad de Angeloni, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37023 de fecha 10/12/18.-ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a [fiscalizacion@santafe.gov.ar](mailto:fiscalizacion@santafe.gov.ar). Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Atentamente.

S/C 41755 En. 19 Ene. 23

#### EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma Central Alcorta S.R.L., que en los autos caratulados: "DGFYSA REF. Acta de Infracción N° 37333" se ha dictado la Resolución N° 253 del 27 de junio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente. N° 01802-0021171-7 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO.... Por ello.... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la Empresa Central Alcorta S.R.L., con domicilio en 9 de Julio N° 516 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, una multa de Ciento Cincuenta Unidades Fijas (150 UF), por infracción al artículo 83 inciso 17 de la Ley N° 13169 y otra multa de \$ 2.781 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO), por infracción al artículo 77 de la Ley N° 2499, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37333 de fecha 25/02/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a [fiscalizacion@santafe.gov.ar](mailto:fiscalizacion@santafe.gov.ar). Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Atentamente.

S/C 41756 En. 19 Ene. 23

### COMUNA DE HUANQUEROS

#### CONCURSO PÚBLICO

COMUNA DE HUANQUEROS mediante ORD. COM. 05/00/2024 llama a concurso público para la VENTA de un unidad retroexcavadora AUTOPROPULSADA CON MOTOR PERKINS 4 D, marca CAMUS, con brazo hidráulico y balde, EN DESUSO, en MAL ESTADO DE CONSERVACION, libre de deudas y multas, propiedad de la COMUNA DE HUANQUEROS.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comuna Calle Santa Fe 809 de HUANQUEROS hasta el día 21 de febrero de 2024 a las 10,00 hs.

APERTURA DE SOBRES: 21/02/2024, SEDE COMUNAL. a las 11.30 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: DOS MILLONES TRESCIENTOS (\$ 2.300.000).

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

GARANTÍA DE LA OFERTA: (\$ 28.000)

\$ 135 513830 Ene. 19 Ene. 23

#### CONCURSO PÚBLICO

COMUNA DE HUANQUEROS, mediante ORD. COM. 04/00/24 llama a CONCURSO PUBLICO para la VENTA de dos unidades VENTA DE TRES TRACTORES MARCA HANOMAG 4, Y UN MOTONIVELADORA MARCA DRMCO, EN DESUSO, en MAL ESTADO DE CONSERVACION,

libre de deudas y multas, propiedad de la COMUNA DE HUANQUEROS.

El vehículo ofrecido no se encuentra en funcionamiento actualmente. No SON APTOS COMO HERRAMIENTAS RURALES - El estado general de los rodamientos es malo cubiertas en regular estado.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comuna, calle Santa Fe 809 de Huanqueros hasta el día 21 de Febrero de 2024 a las 10,00hs.

APERTURA DE SOBRES: 21.02.2024, SEDE COMUNAL a las 11.00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: Dos Millones Ochocientos (\$ 2.800.00).

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

GARANTIA DE LA OFERTA: (\$ 28.000).

\$ 135 513831 Ene. 19 Ene. 23

### COMUNA DE LUIS PALACIOS

#### CONVOCATORIA OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 1/2024 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE "A-1 " de la Manzana N° 52 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 24/01/24 hasta el 02/02/24 en el horario de 7.30 a 12:30hs

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 05/02/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 05/02/2024

PUBLIQUENSE EDICTOS POR 5 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: [secprivadacomunadeluispalacios.gov.ar](mailto:secprivadacomunadeluispalacios.gov.ar).

\$ 500 513816 Ene. 19 Feb. 01

### COMUNA DE MIGUEL TORRES

#### ORDENANZA N° 01/2024

VISTO:

La existencia de un lote terreno urbano, propiedad de esta Comuna designado como lote "2 A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001, Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Número 157745", cuya característica se describen en los artículos de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo tratado en reunión de la Comisión Comunal, se estima conveniente disponer la venta del pre mencionado lote de terreno ya que existen numerosos pedidos de vecinos para la compra del mismo a fines de poder construir sus viviendas.

Que hasta la fecha no se le ha asignado un destino específico en el ámbito Comunal, motivo por el cual se estima conveniente proceder a la venta de dicho inmueble;

Que la comuna podrá disponer de esos fondos para invertir en el mendero Comunal, así sea para la compra de insumos, mejoras edilicias, etc.;

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos N° 65 y 66 de la Ley N° 2439 (Orgánica de Comunas), debe procederse al llamado de licitación pública, dado que el terreno cuenta con una tasación que supera los montos fijados para tal requisito;

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal, según Acta N° 03/2024 de fecha 10 de enero de 2024

;Por todo ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE MIGUEL TORRES,  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Pública para la venta de un (1) lote de terreno baldío, propiedad de esta Comuna, descripto como lote "2 A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001, Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Numero 157745 conforme al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Fijase el día 15 de febrero de 2024 a las 11 horas en la SEDE COMUNAL para que tenga lugar el Acto de Apertura de Propuestas que se presenten al mismo.

Artículo 3°: Publíquese el presente llamado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, estableciéndose el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos Quince mil (\$15.000,00)

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024 VENTA DE TERRENO BALDÍO COMUNAL UBICADO EN MAN-

**ZANA LETRA "K", DESIGNADO COMO LOTE "TRES"**

Artículo 1: La presente licitación pública tiene por objeto proceder a la venta de un lote propiedad de esta Comuna cuyas características son:

Ubicación: lote "2 A" (Sección 01), de la manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001, Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Numero 157745, por una superficie de frente de once metros (11 mts.) con cincuenta (50) mts. de fondo, con una superficie total quinientos cincuenta (550) m2.- Precio Base: \$15.000.000 (pesos quince millones)

Artículo 2: Teniendo en cuenta que se trata de un loteo con fines sociales, serán tenidas en cuenta a la hora de aceptar o rechazar las propuestas, quienes cuenten con otras propiedades y/o inmuebles, siendo facultada de la Comisión Comunal tener en cuenta esta situación en particular.

Artículo 3: A cada uno de los sobres presentados se le asignará un número correlativo en el orden en que fueron entregados hasta el mismo momento anterior de comenzar el acto de apertura. En el interior de cada sobre deberá contener la oferta de compra en números y letras claras y legibles, con el nombre completo del oferente y la firma, dejando aclarado que la firma inserta implica el mantenimiento de la oferta y el reconocimiento de las bases y condiciones de la misma. En caso de existir igualdad en el monto de la oferta, se considerará la oferta de mayor entrega inicial como la mejor, si siguiera la paridad entre las ofertas se considerará la oferta de pago más rápida como la mejor, si siguiera la paridad entre las ofertas, se realizará un sorteo. La forma de pago es: a) contado con depósito bancario, o b) con una entrega con depósito bancario como mínimo del 50% sobre el precio base y el resto en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los gastos, comprensivos de lo que demande los gastos originados para la escrituración serán a cargo del comprador adjudicatario. El incumplimiento de las cuotas dará lugar a la anulación de la compraventa, debiendo restituir el adquirente el lote adquirido libre de personas o cosas, No teniendo derecho al reclamo de monto alguno de mejoras que hubiere realizado en el mismo.

Artículo 4: Las propuestas deberán presentarse por duplicado y aclarando la forma de pago. La posesión se otorgará al adquirente con la formalización de la escritura de dominio. Todos los oferentes asumen el compromiso de que el destino del inmueble será la construcción de vivienda de material, no otro tipo de construcción (Ej. Galpón) situación ésta que se hará constar en los contratos respectivos aplicándose una cláusula penal de otro tanto de la suma ofrecida a favor de la Comuna de Miguel Torres si se vulnera esta prohibición.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se realizará en SEDE COMUNAL el 15 de FEBRERO de 2024 a las 11 hs, con la presencia de la autoridad Comunal y de todos los interesados que deseen hacerlo. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sin membretes con la leyenda: "COMUNA DE MIGUEL TORRES" LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 -VENTA TERRENO BALDÍO BAJO LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN lote "2A" (Sección 01), de lo manzana 0010 Parcela 00028, Partida Impuesto Inmobiliario 17-07-00 369199/0001; Plano-Año: 239718 -2021 - INSCRIPCIONES CRONOLÓGICAS 0358 FOLIO 00477 Número 157745.-

Artículo 6°: La entrega inicial de la propuesta que queden firmes, se deberá depositar en el NBSF Cuenta N° 1443/02 a nombre de la Comuna de Miguel Torres, hasta el 5° día hábil de notificada la adjudicación y presentar el comprobante ante la sede de la Administración Comunal hasta las 12hs, para acreditar el pago. En el caso que no se efectúe en el tiempo establecido, se desiste de esa propuesta y en su reemplazo será tomado el 1° suplente quien deberá realizar el depósito el hasta el 5° día hábil de notificado y presentar el depósito correspondiente.

Artículo 7: Será causa de rechazo de la o de las propuestas, aquellas que no se ajusten a cualquier requisito solicitado en el presente pliego, o que no convenga a los intereses de la Comuna y ello no dará derecho a reclamo por cualquier naturaleza de parte del oferente. Se procederá previo estudio y luego su aceptación a la adjudicación en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de apertura.

Artículo 8: La Comuna se reserva el derecho de declarar desierto el llamado a licitación, si a su juicio los oferentes no reúnan las condiciones que se establecen en el presente pliego, como así también si los antecedentes y referencias de los mismos no fueran satisfactorias.

Artículo 9: Se fija en la suma de \$15.000,00.- (pesos Quince mil) el valor del presente pliego de Bases y Condiciones, a retirar en la Secretaría Comunal. El recibo que emita la comuna deberá ser incluido en el sobre de la oferta.

Artículo 10:-. Se adjunta modelo de nota para presentar dentro del sobre. \$ 1780 513814 Ene. 19 Ene. 25

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE**

EDICTOS BOLETIN OFICIAL (Beneficio de gratuidad)

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa

Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DERODRIGUEZ LEON EMMANUEL", LEG. 16107 Expediente N° 01503-0009076-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santo Tome-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Josue Emanuel MOREL, D.N.I. 36.263.323, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000174, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 17 de noviembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitiva la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección del niño LEON EMMANUEL MOREL RODRIGUEZ, DNI N° 57.804.317, fecha de nacimiento el 22/07/2019; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Elizabeth Victoria Rodríguez con DNI N° 43.377.125, con último domicilio conocido en calle Hipólito Irigoyen 4532 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y su progenitor el Sr. Josué Emanuel Morel con DNI N° 36.263.323 con domicilio actual en calle Rizzo 3812 pasillo casa 7B, barrio San José de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose tutela a favor de su tía en línea paterna Sra. Celeste Roxana Morel, DNI: 37.577.910, con domicilio en calle Rizzo 3812 pasillo casa 7B, Barrio San José, Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santo Tome-Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del niño. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada

en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe

S/C 41745 En. 18 En. 22

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN IGNACIO AGUSTÍN Y LUZ MILAGROS ESPINDOLA. LEGAJO N° 16284 Y 16285", Expediente N° 01503-0009262-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4; se cita, llama y emplaza a Lorena Soledad RUEDA, D.N.I. 36.234.969, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000176, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de noviembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Ignacio Agustín Espíndola, DNI N° 53.500.119, fecha de nacimiento: 17 de septiembre de 2013 y Luz Milagros Espíndola, DNI N° 56.380.518, fecha de nacimiento: 06 de octubre de 2017, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Lorena Soledad Rueda, DNI N° 36.234.969, domiciliada en Azcuénaga N° 1950, barrio Coronel Dorrego de la ciudad de Santa Fe, encontrándose su progenitor Sr. Luis Alfredo Espíndola, DNI N° 34.048.899, fallecido desde fecha 26/08/2019, tal como está acreditado en el legajo administrativo fs.107. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204:

ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 41746 En. 18 En. 22

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

##### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000900

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA OF INSPECCIONES Y CONEXIONES MITRE  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.378.495,50 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 05/02/2024 - HORA: 10.00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –  
Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar  
eMail:logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 41721 En. 18 En. 20

#### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

##### VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2024 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 319,50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTICULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden

superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 639,00 ( SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 799,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41643 En. 08 En. 26

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ESTANCIAS BIELER S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 19 de diciembre de 2023, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Estancias Bieler S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 2024 en el domicilio de calle Francia N°1680 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 16:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 17:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración de los Estados Contables, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.
3. Distribución del resultado del ejercicio.
4. Asignación de honorarios al directorio.

María Luisa Bieler  
Presidente de Estancias Bieler S.A.

#### Notas:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 (t.o) a ser considerada en esta asamblea.

\$ 225 513876 En. 22 En. 26

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### BUYATTI S.A.I.C.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 2024 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1º Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 65, cerrado el 31 de Octubre de 2023, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea;
- 3) Retribución al Directorio y Síndico, art. 261, 40 párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio 2022/2023;
- 4) Consideración Resultados del Ejercicio;

### EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 513822 Ene. 19 Ene. 25

### ECO RECICLE SRL

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Juan Luis Garelli, D.N.I.: 11.294.141, en mi carácter de Socio, representante del 50 % del Capital Social de ECO RECICLE SRL, CUIT 30-70712740-2, llamo en este acto a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, a llevarse a cabo el día 24 de enero de 2024, a las 12 hs, segundo llamado a las 12,30 hs. y tercer y último llamado a las 13 hs., en el domicilio sede de las instalaciones de Eco Recicle SRL, sito en San Martín S-N, Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe.

La Asamblea General Extraordinaria es a efectos de tratar los siguientes puntos del día:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General Extraordinaria
- 2) Análisis de costos operativos, facturación actual, punto óptimo de equilibrio, punto óptimo de producción y TIR de ECO RECICLE SRL.
- 3) Rentabilidad actual de ECO RECICLE SRL y Proyección anual 2024
- 4) Análisis precio de mercado de los servicios que presta ECO RECICLE SRL. Análisis cuadro comparativo. Perspectivas 2024.
- 5) Determinación nuevos precios de servicios de ECO RECICLE SRL y forma automática de actualización de precios.
- 6) Honorarios Socio Gerente Juan Luis Garelli, a cargo de la operatoria comercial, productiva y operacional de la empresa.
- 7) Designación de 2 (dos) personas para realizar tareas administrativas y operacionales de la planta.
- 8) Sometimiento de la empresa a PCMRA.
- 9) Todo otro punto que a requisitoria de vuestra parte se quiera agregar para ser considerado y agregado en el ORDEN DEL DIA.

\$ 100 513815 Ene. 19 Ene. 22

### COOPERATIVA INTEGRAL COINAG LIMITADA

#### ASAMBLEAS ELECTORALES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36º al 40º del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Integral Coinag Limitada convoca a Asambleas Electorales de Distrito, las que se realizarán el día 15 de Marzo de 2024 a las 8 horas en todos los distritos de la Cooperativa, para elegir a los delegados titulares y suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 2023, y que durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo a la siguiente descripción de distritos con la especificación de las secciones dependientes de cada uno de ellos: Distrito ALBERDI. Domicilio de la Asamblea y votación, Bv. Rondeau 3633 - Rosario. Distrito ALDAO. Domicilio de la Asamblea y votación, G. Lagomarsino 126 - Aldao (Santa Fe). Distrito CAPITAN BERMUDEZ. Domicilio de la Asamblea, Pte. Perón 12 - Capitán Bermúdez (Santa Fe). Sección Capitán Bermúdez. Lugar de votación, Pte. Perón 12. Sección Maciel. Lugar de votación, San Juan 413. Distrito FRAY LUIS BELTRAN. Domicilio de la Asamblea y votación, Avda. San Martín 1001 - Fray Luis Beltrán (Santa Fe). Distrito LA SALLADA. Domicilio de la Asamblea y votación, Sarmiento y F. Quiroga - Luis Palacios (Santa Fe). Distrito MARIA SUSANA. Domicilio de la Asamblea y votación, Rivadavia 701 - María Susana (Santa Fe). Distrito SERODINO. Domicilio de la Asamblea y votación, Las Heras 860 - Serodino (Santa Fe). Distrito TIMBUDES. Domicilio de la Asamblea y votación, Bolívar y Mitre - Timbúes (Santa Fe). Distrito TOTORAS. Domicilio de la Asamblea, 9 de Julio 1380 - Totoras (Santa Fe). Sección TOTORAS. Lugar de votación, 9 de Julio 1380. Sección Oliveros. Lugar de votación, Sarmiento 27. Distrito PUERTO-SAN LORENZO. Domicilio de la Asamblea, Av. San Martín 994 - San Lorenzo (Santa Fe). Sección Puerto Gral. San Martín. Lugar de votación, Córdoba 1152. Sección San Lorenzo. Lugar de votación, Av. San Martín 994; para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados en cada Asamblea Electoral de Distrito para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Elección de Delegados Titulares y Suplentes como se indica a conti-

nuación: Distrito Electoral Alberdi: Ocho delegados titulares y ocho suplentes. Distrito Electoral Aldao: Cuatro delegados titulares y cuatro suplentes. Distrito Electoral Capitán Bermúdez: Ocho delegados titulares y ocho suplentes. Distrito Electoral Fray Luis Beltrán: Seis delegados titulares y seis suplentes. Distrito Electoral La Salada: Cuatro delegados titulares y cuatro suplentes. Distrito Electoral María Susana: Cinco delegados titulares y cinco suplentes. Distrito Electoral Serodino: Seis delegados titulares y cinco suplentes. Distrito Electoral Timbúes: Cinco delegados titulares y cinco suplentes. Distrito Electoral Totoras: Ocho delegados titulares y ocho suplentes y Distrito Electoral Puerto-San Lorenzo: Seis delegados titulares y seis suplentes.

Del Reglamento Electoral. Artículo 9. Las listas serán presentadas ante el Consejo de Administración con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración de la respectiva Asamblea Electoral. Artículo 13. Las mesas receptoras de votos en cada distrito y sección electoral estarán habilitadas, para la recepción de los mismos, durante el horario de 8 a 16 horas.

ROSARIO, 12 de Enero de 2024.

EDGARDO GIULIANI  
Presidente

GREGORIO DE MARCO  
Secretario.

\$ 200 513817 Ene. 19 Ene. 22

### ASOCIACIÓN MUTUAL LITORAL PAMPA (AMLIPA)

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, en ejercicio de la facultad que me es propia, como Presidente de la ASOCIACIÓN MUTUAL LITORAL PAMPA (AMLIPA), convoco a Ud. en su carácter de socio, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 07 de febrero de 2024, en el domicilio legal de la Mutual, sito en calle Mitre 987, a las 19:00 horas en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria para las 20:00 horas. Dicha Convocatoria fue aprobada por Acta N° 33 del 03 de enero de 2024.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el acta.
- 2) Consideración de la renuncia de la totalidad de los miembros de la comisión directiva y la junta fiscalizadora.
- 3) Elección de los miembros de la comisión directiva y la junta fiscalizadora. Enero de 2024.

FABIO JOSÉ MARCELLINI  
Presidente.

\$ 54,45 513758 Ene. 16 Ene. 22

### APIR – ASOCIACION PARQUE INDUSTRIAL RAFAELA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 27 de Febrero del año 2024, a las 19,00 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2023.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;
- 4) Previa comunicación de la Junta Electoral respecto a las listas oficializadas, elección del presidente, tres vocales titulares y dos vocales suplentes para integrar el Consejo Directivo; elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

HECTOR GOMEZ  
Presidente

ADOLFO HARTMANN  
Secretario

#### NOTA:

ADVERTENCIA: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.-

\$ 275 513793 Ene. 16 Ene. 22

### CLINICA PRIVADA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Clínica Privada S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 02 de febrero de 2024, a las 20 horas, en el domicilio de calle Sarmiento 1724 de la ciudad de Coronda (SF). En caso de no reunirse la mayoría necesaria para dar quórum a la hora fijada, se reunirán en segunda convocatoria una hora después, conforme artículo 14 del Estatuto. Se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de los motivos causantes de la demora en convocar a asambleas generales, y designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo ejercicio económico, finalizados el 31 de julio de 2020, 31 de julio de 2021, 31 de julio de 2022 y 31 de julio de 2023, respectivamente.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios N° 39, 40, 41 y 42.
- 5) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, y elección de los mismos.

Dr. OMAR FLORENCIO CERLIANI  
Presidente

NOTAS: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación a la sede social para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, por lo menos tres días hábiles antes de la realización de la asamblea, conforme art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

2.- Se hace saber también que la asamblea en segunda convocatoria se realizará cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, conforme el art. 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 450 513775 Ene. 16 Ene. 22

### EMPRESA DE TRANSPORTES NIHUIL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de "Empresa de Transportes Nihuil S.A." a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 24 de enero de 2024 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 90 y Alte. Brown de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente procedan a redactar, y firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Notas Aclaratorias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración sobre distribución utilidades.

NOTA: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el art. 238 de la Ley 19550 a fin de poder concurrir al acto asambleario.

\$ 250 513763 Ene. 16 Ene. 22

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ESTABLECIMIENTO SAN JUAN SCA (E.L)

#### DISOLUCIÓN

El socio comanditado y liquidador designado en los Estatutos Sociales de Establecimiento San Juan S.C.A con domicilio legal en Zona Rural de Soledad, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe y domicilio Fiscal en calle 9 de Julio 2744 de la ciudad de San Justo, también de la provincia de Santa Fe, hace saber que la sociedad que representa ha entrado en disolución y posterior liquidación por vencimiento del plazo de duración a partir del día 22 de diciembre del año 2023. A los efectos legales que pudieran corresponder notifica por este medio a todos quienes tengan algún interés con respecto a la Sociedad. Soledad, 16 de enero de 2024

\$ 100 513894 Ene. 22

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**